

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

18422 Resolución de 27 de junio de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Fapas.

Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la Asociación «Fondo para la Protección de los Animales Salvajes» (Fapas), según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Gijón José Ricardo Serrano Fernández, el 25 de junio de 2024, con el número 1.050 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 1 de abril de 2025, protocolo 573.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en carretera AS-228, km 8,9, nave 59, C.P. 33115, Tuñón-Santo Adriano (Asturias) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco euros con 13 céntimos (45.845,13 €). La dotación es no dineraria y consiste en los siguientes inmuebles situados en la vega de Tuñón, concejo de Santo Adriano.

1.º Prado rústico denominado «La Hortica» con una superficie de 4.950 metros cuadrados, en el cual se encuentra construida una nave destinada a almacén agrícola, con una superficie construida de 192 metros cuadrados. La finca esta inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Oviedo, al tomo 2.924, libro 45 de Santo Adriano, folio 53, finca número 3.396, inscripción 2.^a

2.º Prado rústico igualmente denominado «La Hortica» con una superficie de 1.203 metros cuadrados (12 áreas y 3 centiáreas). Este inmueble esta inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Oviedo, al tomo 2.729, libro 41 de Santo Adriano, folio 89, finca número 2.830 inscripción 2.^a

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Son Fines de la fundación la conservación y defensa del medio ambiente y la Naturaleza. La protección de la biodiversidad y los hábitats naturales.

Quinto. *Patronos.*

El Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (Fapas) que nombra como persona física representante a doña Doriana Pando Menéndez, don Roberto-Manuel Hartasánchez Martínez, don Sergio Noval Herrero y don Eduardo Gil Delgado.

Cargos:

Presidente: El Fondo para la Protección de los Animales Salvajes (Fapas) que nombra como persona física representante a doña Doriana Pando Menéndez.

Vicepresidente: Don Roberto-Manuel Hartasánchez Martínez.

Secretario: Don Sergio Noval Herrero.

Vocal: Don Eduardo Gil Delgado.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho**Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 9 de junio de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Fapas Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 27 de junio de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.